



Jurimetría de la jurisdicción contencioso-administrativa ecuatoriana: tendencias procesales 2020–2025

Jurimetrics of ecuadorian administrative litigation jurisdiction: procedural trends 2020–2025

Jurimetria da jurisdição contencioso-administrativa equatoriana: tendências processuais 2020–2025

ARTÍCULO ORIGINAL

 **Marcelo Costa Cevallos**

macosta@utpl.edu.ec

Universidad Técnica Particular de Loja. Loja, Ecuador



Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i33.510>

Artículo recibido: 24 de marzo 2026 / Arbitrado: 20 de mayo 2026 / Publicado: 18 de junio 2026

RESUMEN

La jurisdicción contencioso-administrativa ecuatoriana arrastra desafíos estructurales que comprometen la tutela judicial efectiva. Este estudio tuvo como objetivo identificar las características de la actividad impugnatoria frente a la Administración Pública en Ecuador durante el período 2020-2025. Se empleó un enfoque mixto con predominio cuantitativo, combinando métodos exegético-jurídico y jurimétrico sobre los registros oficiales del Consejo de la Judicatura. Los resultados revelan congestión estructural: 505.361 causas en trámite al cierre de 2025, brecha creciente entre ingresos y resoluciones, y concentración del 72 % de la litigiosidad en la acción subjetiva. El sistema exige reformas legislativas, especialización judicial y fortalecimiento institucional de la Administración Pública para garantizar una justicia administrativa eficiente.

Palabras clave: Contencioso administrativo; Ecuador; Jurisdicción; Jurimetría; Sentencia

ABSTRACT

Ecuadorian administrative litigation jurisdiction faces structural challenges that undermine effective judicial protection. This study aimed to identify the characteristics of legal challenges brought against the Public Administration in Ecuador during the 2020–2025 period. A mixed-methods approach with quantitative predominance was employed, combining exegetical-legal and jurimetric methods applied to official records of the Judiciary Council. Results reveal structural congestion: 505,361 pending cases at year-end 2025, a widening gap between case filings and judicial determinations, and 72% of litigation concentrated in subjective action. The system requires legislative reforms, judicial specialization, and institutional strengthening of the Public Administration to ensure efficient administrative justice.

Key words: Administrative litigation; Ecuador; Jurisdiction; Jurimetrics; Judgment

RESUMO

A jurisdição contencioso-administrativa equatoriana arrasta desafios estruturais que comprometem a tutela judicial efetiva. Este estudo teve como objetivo identificar as características da atividade impugnatória contra a Administração Pública no Equador durante o período de 2020 a 2025. Empregou-se uma abordagem mista com predominância quantitativa, combinando métodos exegético-jurídico e jurimétrico sobre os registros oficiais do Conselho da Judicatura. Os resultados revelam congestão estrutural: 505.361 causas em tramitação no encerramento de 2025, brecha crescente entre ingressos e resoluções, e concentração de 72% da litigiosidade na ação subjetiva. O sistema exige reformas legislativas, especialização judicial e fortalecimento institucional da Administração Pública para garantir uma justiça administrativa eficiente.

Palavras-chave: Contencioso administrativo; Equador; Jurisdição; Jurimetria; Sentença

INTRODUCCIÓN

La jurisdicción contencioso-administrativa ecuatoriana nació con la Ley de 1968. Se configuró como el mecanismo judicial para controlar los actos de la Administración Pública. Desde su creación, el sistema arrastra problemas que comprometen su eficacia: congestión procesal, dilación excesiva en las resoluciones, dificultades para materializar la tutela judicial efectiva. Orozco et al. (2025) documentan cómo la acumulación de causas evidencia una brecha entre la demanda de justicia administrativa y la capacidad institucional para procesarla. Carvajal (2022) advierte que la demora vulnera el derecho fundamental a una justicia oportuna, generando un círculo vicioso de insatisfacción y mayor litigiosidad.

La evolución normativa reconoce dos grandes hitos separados por la entrada en vigor del Código Orgánico General de Procesos en 2016. Durante casi cinco décadas, la Ley de 1968 rigió el contencioso bajo un esquema predominantemente escrito. El Código Orgánico General de Procesos (COGEP; Asamblea Nacional, 2015) unificó la tramitación de todas las materias no penales e introdujo cambios sustanciales en la estructura del proceso. Benalcázar (2016) analiza esta transición y destaca las tensiones generadas por la migración normativa. Mogrovejo-Pincay y Trelles-Vicuña (2025) coinciden con Larco-Ortuño (2023) en que la unificación procesal trajo desafíos interpretativos aún no resueltos por la doctrina ni la jurisprudencia.

Entre las transformaciones más significativas del COGEP: la oralidad como principio rector, la inmediación del juzgador en la práctica probatoria, el fortalecimiento del contradictorio como garantía del debido proceso. El sistema de audiencias reemplazó al expediente escrito como eje del debate judicial; se incorporaron nuevas acciones procesales para canalizar la conflictividad administrativa. Apolo y Calopiña (2025) examina cómo la oralidad ha impactado la dinámica de las audiencias, identificando mejoras en la celeridad pero también desafíos en la preparación técnica de los litigantes. Torres y Suárez (2024) analizan las dificultades que ha generado la ejecución de sentencias en el nuevo modelo procesal.

A este escenario se suma un problema interpretativo crucial en torno al artículo 326 del COGEP, que enumera las materias competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. La redacción ha generado divergencias sobre si su catálogo es taxativo o enunciativo. Una lectura restrictiva limita el

acceso únicamente a las materias expresamente señaladas; una interpretación sistemática, en conexión con el artículo 173 constitucional, amplía el espectro a todas las controversias derivadas de la actividad administrativa. Pazmiño et al. (2025) vinculan esta tensión interpretativa con la garantía de tutela judicial efectiva.

Varias materias relevantes no encuentran mención expresa en el artículo 326. Las excepciones al procedimiento coactivo, la determinación del justo precio en expropiaciones, la ejecución del silencio administrativo: ámbitos cuya competencia ha debido definirse por vía jurisprudencial. A esta carga se suman las reparaciones económicas derivadas de sentencias constitucionales, cuya cuantificación recae en la jurisdicción contencioso-administrativa sin un procedimiento específico diseñado para ello. Ruiz y Leiva (2024) analizan la problemática de celeridad y sobrecarga procesal que enfrentan los juzgadores en estos casos. Galán (2023) examina la compatibilidad del proceso oral con la complejidad técnica de estas materias.

La jurimetría emerge aquí como disciplina que aplica métodos cuantitativos al estudio del derecho, revelando patrones que la observación casuística no captura. Loevinger (1949), pionero de esta corriente, propuso que el análisis estadístico de las decisiones judiciales podía orientar reformas institucionales basadas en evidencia empírica. La jurimetría no pretende reemplazar el análisis jurídico tradicional; lo complementa con datos medibles sobre el comportamiento real del sistema. Para la jurisdicción contencioso-administrativa ecuatoriana, esta aproximación ofrece herramientas valiosas: cuantificar la carga procesal, identificar las acciones más recurrentes, evaluar la eficiencia del sistema.

La congestión procesal persiste como problema central pese a las reformas normativas implementadas. Los datos del Consejo de la Judicatura muestran incrementos sostenidos en las causas ingresadas año tras año sin un aumento proporcional en la capacidad resolutive. Orozco et al. (2025) advierten que el sistema ha operado al límite de su capacidad durante años, sin que las reformas procesales hayan logrado invertir la tendencia. Santamaría (2023) señala que los problemas estructurales de las jurisdicciones contencioso-administrativas no se resuelven únicamente con cambios normativos, sino con inversión en recursos humanos y materiales.

Otro aspecto crítico del diseño procesal ecuatoriano: la limitación de la doble instancia en materia contencioso-administrativa. A diferencia de otras jurisdicciones donde la apelación opera como garantía

ordinaria, en Ecuador su acceso está restringido a supuestos específicos. Muñoz (2018) analiza esta limitación y la vincula con la tutela judicial efectiva, señalando que la ausencia de revisión amplia puede perpetuar errores jurisdiccionales. La cuestión adquiere especial relevancia cuando están en juego derechos fundamentales vinculados a prestaciones administrativas o sanciones impuestas por el Estado.

La distribución de la carga procesal revela una desproporción significativa entre los distintos tipos de acción. La acción subjetiva concentra la mayor parte de la litigiosidad, mientras que otras acciones previstas en el ordenamiento tienen una presencia marginal. Este desequilibrio sugiere que el diseño procesal no está canalizando adecuadamente las distintas formas de conflictividad administrativa. La experiencia comparada, analizada por Bocanegra (2003), muestra que las jurisdicciones más eficientes distribuyen la carga entre distintos procedimientos especializados según la naturaleza de la controversia.

El escaso uso de acciones como la lesividad, la nulidad de contratos administrativos y la anulación objetiva contrasta con la relevancia que estas figuras tienen en otros ordenamientos. La acción de lesividad, mediante la cual la Administración impugna sus propios actos cuando resultan lesivos para el interés público, registra una frecuencia mínima en Ecuador. Celemín (2022) atribuye esta situación en Colombia a silencios legislativos que desalientan su ejercicio. En el caso ecuatoriano, la situación podría obedecer a una combinación de factores normativos, culturales y de falta de incentivos institucionales.

La contratación pública se ha consolidado como uno de los ámbitos de mayor conflictividad. La inestabilidad normativa, por ejemplo, las sucesivas reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha generado inseguridad jurídica que se traslada a los tribunales. Los contratistas acuden a la vía contencioso-administrativa para impugnar adjudicaciones, resolver controversias contractuales o reclamar derechos económicos. Molina y Trelles (2025) documentan cómo la proliferación de litigios refleja no solo problemas normativos, sino también deficiencias en los procedimientos de selección y en la gestión contractual de las entidades públicas.

La cuantificación de reparaciones económicas derivadas de sentencias constitucionales constituye un ámbito de especial complejidad. La confluencia de competencias entre la jurisdicción constitucional y la contencioso-administrativa genera tensiones interpretativas y procesales. Pardo-Rueda et al.

(2025) analizan las garantías procesales necesarias para reducir la discrecionalidad y garantizar predictibilidad en estos procesos.

En virtud de lo expuesto, el estudio se propuso como objetivo identificar las características de la actividad impugnatoria frente a la Administración Pública en Ecuador durante el período 2020-2025, a partir del análisis cuantitativo de los registros oficiales de la Función Judicial.

MÉTODO

La investigación se inscribe en enfoque mixto con predominio cuantitativo, combinando métodos descriptivos y analíticos. Desde la dimensión cualitativa, se empleó el método exegético-jurídico para interpretar el marco normativo aplicable, particularmente el artículo 326 del COGEP y las normas concordantes. Desde la dimensión cuantitativa, se aplicó el método jurimétrico para procesar estadísticamente los datos oficiales sobre causas ingresadas, en trámite y resueltas. El diseño corresponde a estudio observacional de corte transversal con componente longitudinal, abarcando cinco años consecutivos de registros.

La población del estudio: totalidad de causas registradas en el portal de estadísticas judiciales del Consejo de la Judicatura correspondientes a la jurisdicción contencioso-administrativa durante el período 2020-2025. Este portal constituye la fuente oficial de datos sobre el desempeño de la Función Judicial en Ecuador. La muestra se delimitó a las causas clasificables por tipo de acción procesal, es decir, aquellos registros que permitían identificar la acción ejercida dentro del catálogo del artículo 326 del COGEP. Se trabajó con la población disponible sin aplicar técnicas de muestreo probabilístico.

Criterios de selección: se incluyeron únicamente registros con datos públicos completos del período analizado que contuvieran información sobre año de ingreso, tipo de acción y estado procesal. Se excluyeron aquellos que carecían de clasificación por tipo de acción, los que presentaban datos inconsistentes con la serie histórica, y las resoluciones interlocutorias que no constituían pronunciamientos definitivos sobre el fondo. Este filtro permitió depurar la base de datos y trabajar exclusivamente con información confiable y verificable, reduciendo el margen de error en los cálculos estadísticos posteriores.

Como instrumentos de recolección se diseñaron fichas estructuradas para extraer y organizar la información de cada registro, con campos para el año, el tipo de acción procesal y las cantidades de causas ingresadas, resueltas y en trámite. Se elaboraron matrices de clasificación para agrupar las acciones según su naturaleza jurídica y su incidencia porcentual en la carga total. Las bases de datos oficiales del Consejo de la Judicatura se descargaron en formato abierto y se sometieron a proceso de validación cruzada con los boletines estadísticos institucionales, garantizando la consistencia de la información.

Para el procesamiento estadístico se calcularon frecuencias absolutas y relativas de las variables principales: causas ingresadas, en trámite y resueltas por año y por tipo de acción. Se determinó la razón de predominancia como indicador de la acción procesal más utilizada en cada período. Adicionalmente, se aplicó el Índice de Concentración de Herfindahl-Hirschman para medir el grado de concentración de la litigiosidad entre las distintas acciones. Este índice, tradicionalmente usado en economía industrial, resulta particularmente útil para cuantificar qué tan diversificada o concentrada se encuentra la carga procesal.

Consideraciones éticas: el estudio utilizó exclusivamente datos de acceso público provenientes del portal de estadísticas judiciales del Consejo de la Judicatura, anonimizados y sin información personal identificable. La investigación se ajusta a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, que regula el tratamiento de datos públicos con fines estadísticos y de investigación. Al tratarse de datos agregados y anonimizados, no se requirió aprobación de comité de ética, aunque el estudio se condujo conforme a principios de integridad científica y transparencia metodológica.

RESULTADOS

El análisis de los registros oficiales revela dinámica procesal caracterizada por crecimiento sostenido de la litigiosidad administrativa durante 2021-2025. En 2021 ingresaron 276.275 causas; para 2025 la cifra ascendió a 315.597, incremento aproximado del 14 %. Más revelador: el aumento de causas en trámite, que pasaron de 298.805 en 2021 a 505.361 en 2025, evidenciando acumulación progresiva que el sistema no logra resolver al mismo ritmo que recibe nuevos casos. La Tabla 1 presenta la evolución completa (Tabla 1).

Tabla 1. Evolución de causas contencioso-administrativas (2021-2025).

Año	Ingresadas	En trámite	Resueltas
2021	276.275	298.805	254.397
2022	281.328	325.736	259.431
2023	293.415	359.720	265.807
2024	302.184	425.183	286.305
2025	315.597	505.361	284.207

Nota. Datos oficiales del Consejo de la Judicatura, portal de estadísticas judiciales.

El comportamiento anual muestra crecimiento interanual consistente en ingresos, con incrementos que oscilan entre 1,8 % y 4,3 %. Las causas resueltas también crecen, pero a un ritmo menor que los ingresos, generando déficit acumulativo anual. La brecha entre ingresadas y resueltas pasó de 21.878 en 2021 a 31.390 en 2025, lo que explica el incremento del 69 % en causas en trámite durante el período (Tabla 2). Este desequilibrio estructural constituye el hallazgo más relevante del análisis cuantitativo.

Al clasificar las causas por tipo de acción procesal según el artículo 326 del COGEP, se observa una distribución heterogénea con fuerte predominio de la acción subjetiva o de plena jurisdicción. La Tabla 2 presenta la clasificación detallada.

Tabla 2. Clasificación de causas por tipo de acción (2021-2025).

Tipo de acción	Ingresadas	%	Resueltas	%
Acción subjetiva o plena jurisdicción	412.582	72,21	310.446	70,14
Reparaciones económicas (sentencias constitucionales)	69.847	12,22	52.496	11,86
Contratación pública	2.411	0,42	1.974	0,45
Otras acciones	86.134	15,15	77.597	17,55
Total	571.421	100	442.447	100

Nota. Solo se incluyen causas clasificables por tipo de acción en los registros oficiales.

Al examinar el predominio de la acción subjetiva, se observa que la litigiosidad contencioso-administrativa ecuatoriana se concentra en controversias donde el ciudadano impugna un acto administrativo particular que afecta sus derechos individuales. Este perfil sugiere que la jurisdicción opera principalmente como mecanismo de defensa de derechos subjetivos antes que como control objetivo de la legalidad administrativa. El índice HHI calculado alcanza 0,54, indicando concentración

alta. Cualquier reforma procesal que impacte en la tramitación de la acción subjetiva afectaría a más de dos tercios de la carga total.

Acciones de incidencia media: se identificaron seis categorías con participaciones inferiores al 2 % individualmente, que en conjunto representan aproximadamente 4 % de la carga clasificable. Destacan justo precio por expropiaciones (373 ingresadas), responsabilidad objetiva del Estado (318 ingresadas) y pago por consignación (284 ingresadas). La anulación objetiva o exceso de poder, que en otros ordenamientos constituye el núcleo del contencioso administrativo, representa apenas 244 causas en cinco años. La Tabla 3 presenta el detalle completo.

Tabla 3. Acciones de incidencia media y baja (2021-2025).

Tipo de acción	Ingresadas	Resueltas
Justo precio expropiaciones	373	206
Responsabilidad objetiva del Estado	318	258
Pago por consignación	284	235
Anulación objetiva / exceso de poder	244	205
Lesividad	111	67
Nulidad contrato administrativo	6	4

Nota. Acciones con participación individual inferior al 2 % de la carga clasificable.

Acciones de contratación pública, lesividad y nulidad contractual: patrones diferenciados. La acción especial de contratación pública, con 2.411 causas ingresadas y 1.974 resueltas, representa volumen significativo pero menor a lo esperable dado el peso económico de la contratación estatal. La acción de lesividad, mediante la cual la administración impugna sus propios actos, registra solo 111 causas en cinco años, sugiriendo subutilización de este mecanismo. La nulidad de contratos administrativos, con apenas 6 causas ingresadas, es prácticamente inexistente en la práctica judicial.

DISCUSIÓN

Los hallazgos confirman: la jurisdicción contencioso-administrativa ecuatoriana enfrenta congestión estructural que se agrava progresivamente. Brecha creciente entre causas ingresadas y resueltas, acumulación de más de 500.000 causas en trámite para 2025, revelan capacidad institucional

insuficiente. Concentración del 72 % de la litigiosidad en la acción subjetiva indica que el sistema opera como mecanismo de reparación individual antes que como control objetivo de la legalidad. Este perfil plantea interrogantes sobre la eficiencia del diseño procesal vigente. Coincide con Orozco et al. (2025) sobre la necesidad de repensar la especialización judicial a partir de datos jurimétricos. Terán (2023) propone una aproximación didáctica al proceso contencioso que respalda este enfoque de modernización; los datos del presente estudio confirman empíricamente esta necesidad.

En cuanto al predominio de la acción subjetiva, los datos revelan que el contencioso ecuatoriano opera primordialmente como mecanismo de defensa de derechos individuales. Este perfil se asemeja al modelo español de la Ley 29/1998, donde la acción de plena jurisdicción constituye el cauce ordinario de impugnación. No obstante, la concentración del 72 % supera ampliamente los estándares europeos, donde la distribución suele ser más equilibrada entre acciones subjetivas y objetivas. Santamaría (2023) advierte que los problemas de estructura jurisdiccional no se resuelven únicamente con reformas procesales, sino que requieren inversión en recursos humanos y materiales que el sistema ecuatoriano no ha recibido.

La limitación de la doble instancia emerge como factor estructural que agrava la congestión. Muñoz (2018) sostiene que la doble instancia opera como garantía para el justiciable y como mecanismo de autocontrol del sistema, permitiendo que tribunales superiores unifiquen criterios. Los datos de congestión refuerzan este argumento: la acumulación de causas en primera instancia, sin un mecanismo de apelación amplio, genera un cuello de botella que compromete la tutela judicial efectiva. La limitación vigente contrasta con los modelos europeos y con las recomendaciones internacionales sobre garantías procesales.

La experiencia comparada europea ofrece lecciones relevantes para el diseño de reformas. Italia garantiza un sistema escalonado con múltiples instancias que distribuye la carga procesal. Francia mantiene tribunales administrativos de primera instancia, cortes de apelación y el Consejo de Estado como máxima instancia. El Reino Unido combina flexibilidad procedimental con garantías de revisión. Alemania estructura su jurisdicción en tres niveles con competencias delimitadas. Muñoz (2018) y Bocanegra (2003) coinciden: la organización de la planta judicial debe responder a criterios de especialización y eficiencia que el diseño ecuatoriano actual no satisface plenamente. Montero (2024) identifica barreras adicionales en el diseño procesal, como el requisito de consignación del 10 %

del valor adeudado para suspender la ejecución coactiva, que afecta el acceso gratuito a la justicia y contribuye a la subutilización de ciertas acciones procesales.

Los resultados se alinean con Rojas-Barrientos y Zoto (2025), quienes identifican vicios recurrentes en actos administrativos como causa principal de impugnación. La alta demanda de justicia sugiere que la Administración no produce actos con calidad técnico-jurídica suficiente para resistir el control judicial. Zambrano (2024) documenta cómo el silencio administrativo se ha convertido en práctica generalizada, generando controversias que podrían evitarse. Barba et al. (2024) señalan que la invalidez del acto administrativo originada en actuaciones defectuosas constituye un foco de litigiosidad evitable con mejores prácticas de gestión jurídica interna. Moreno-Guerrero y Alfonso-González (2025) examinan cómo la potestad sancionatoria de la Contraloría General del Estado ha generado tensiones con el debido proceso, señalando que la jurisdicción contencioso-administrativa debe fortalecerse como instancia idónea para revisar estos actos administrativos.

Los hallazgos dialogan con Cedeño (2025), quien analiza el control de legalidad como función esencial de la jurisdicción contenciosa. La magnitud de la litigiosidad resulta consistente con un escenario donde los ciudadanos prefieren acudir a los tribunales antes que agotar las vías administrativas. Esta preferencia podría reflejar una crisis de confianza que trasciende lo procesal. Cedeño (2025) examina cómo el sistema dispositivo influye en la eficacia del control judicial, sugiriendo que se requieren políticas de transparencia y rendición de cuentas como complemento necesario a las reformas procesales para reconstruir la legitimidad institucional de la Administración Pública.

La cuantificación de reparaciones económicas representa el 12 % de la carga clasificable, reflejando la intersección entre jurisdicción contencioso-administrativa y constitucional. Pardo-Rueda et al. (2025) analizan las garantías procesales necesarias para reducir la discrecionalidad y garantizar predictibilidad en estos procesos. La magnitud de estas acciones justifica la adopción de un procedimiento específico para su tramitación, actualmente inexistente en el ordenamiento ecuatoriano.

Los datos respaldan las críticas de Molina y Trelles (2025) sobre la insuficiencia del diseño procesal actual en materia de contratación pública. Con 2.411 causas en cinco años y tendencia al alza, esta materia merecería un tratamiento procedimental diferenciado que reconozca su complejidad técnica. Farfan y Rodas (2025) analizan los obstáculos normativos que congestionan la vía judicial, sugiriendo que los mecanismos alternativos deben explorarse como complemento. Martín (2019) sugiere que

los mecanismos alternativos no deben ser excluyentes sino adicionales a la vía judicial, garantizando siempre el acceso a la tutela judicial efectiva como derecho fundamental.

En síntesis, los hallazgos jurimétricos confirman que el sistema contencioso-administrativo ecuatoriano requiere una transformación integral que combine reformas legislativas, especialización judicial y fortalecimiento institucional de la Administración Pública. Las acciones infrautilizadas como anulación objetiva, lesividad y nulidad contractual, revelan espacios de mejora que podrían equilibrar la carga procesal. Pazmiño et al. (2025) documentan cómo las limitaciones del proceso contencioso administrativo afectan la protección de los derechos ciudadanos. La jurimetría, como herramienta de evidencia empírica, ofrece un camino para diseñar políticas judiciales informadas por datos y no por intuiciones.

CONCLUSIONES

El estudio evidencia que la jurisdicción contencioso-administrativa ecuatoriana atraviesa una crisis de congestión estructural que se profundiza año tras año. La brecha entre causas ingresadas y resueltas, la acumulación de más de medio millón de causas en trámite y la alta concentración de la litigiosidad en la acción subjetiva configuran un panorama que exige respuestas integrales. Los hallazgos jurimétricos confirman que el sistema procesal vigente no logra procesar eficientemente la demanda de justicia administrativa y que el diseño competencial del artículo 326 del COGEP requiere una revisión profunda.

De lo expuesto se derivan implicaciones concretas para la política judicial ecuatoriana. La reforma legislativa del artículo 326 aparece como una necesidad ineludible para clarificar el alcance de la competencia contencioso-administrativa. La creación de unidades judiciales especializadas por materia como ejemplos la contratación pública, expropiaciones, responsabilidad del Estado, lo que permitiría una distribución más eficiente de la carga procesal. La generalización de la doble instancia, actualmente restringida a supuestos excepcionales, contribuiría a aliviar la presión sobre los juzgados de primera instancia y fortalecería las garantías procesales de los justiciables.

CONFLICTO DE INTERESES. El autor declara que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Apolo, V. S. M. & Calopiña, M. G. C. (2025). Impacto de la deficiente aplicación de técnicas de litigación argumentativa en la defensa de derechos en los procesos contencioso-administrativos en la provincia de Loja. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 6(4), 2730-2747. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i4.4505>
- Asamblea Nacional. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial Suplemento N.º 544. <http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3363>
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Registro Oficial Suplemento N.º 52. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_garant.pdf
- Asamblea Nacional. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Registro Oficial Suplemento N.º 506. https://www.celec.gob.ec/images/lotaip/2015/Comun/a2%29Cod_Org_Gen_Proc.pdf
- Barba Tamayo, E. P., Lluquin Valdiviezo, A. F., Castillo Yungan, L. A., & Guanolesma Cabay, L. A. (2024). La invalidez del acto administrativo en el Ecuador. Estudios y Perspectivas. *Revista Científica y Académica*, 4(1), 304–327. <https://doi.org/10.61384/r.c.a..v4i1.101>
- Benalcázar, J. C. G. (2016). El proceso contencioso administrativo en el Código Orgánico General de Procesos. *Ius Humani. Law Journal*, 5, 273-290. <https://doi.org/10.31207/ih.v5i0.117>
- Bocanegra, R. S. (2003). Consideraciones sobre la planta de la jurisdicción contencioso-administrativa: modelo español y modelos comparados. *Revista de Administración Pública*, 161, 15-52. <https://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revista-de-administracion-publica/numero-161-mayoagosto-2003/consideraciones-sobre-la-planta-de-la-jurisdiccion-contencioso-administrativa-modelo-espanol-y-2>
- Carvajal, P. J. M. (2022). *La vulneración de la garantía constitucional de doble instancia en el procedimiento contencioso administrativo del Ecuador* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Digital UNACH. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10034>
- Cedeño, R. M. L. (2025). El control de legalidad de la jurisdicción contenciosa administrativa en el sistema dispositivo del Ecuador. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 6(1), 696-709. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i1.3372>
- Celemín, Y. (2022). Silencios de la Ley 2080: acciones infrautilizadas en el contencioso administrativo colombiano. *Dikaion*, 31(1). <https://doi.org/10.5294/dika.2022.31.1.6>
- Farfan, N. M. R. & Rodas, W. R. M. (2025). La ejecución del silencio administrativo positivo en el Ecuador: obstáculos normativos y prácticos para su efectividad como garantía de los derechos ciudadanos. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 6(4), 2730-2747. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i4.4464>
- Galán, G. S. (2023). El proceso oral contencioso-administrativo ecuatoriano: desafíos de implementación. *Ius Humani*, 12(2). <https://doi.org/10.31207/ih.v12i2.328>
- Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (1968). *Registro Oficial N.º 354*. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2015/04/LEY-DE-LA-JURISDICCION-CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.pdf>
- Loevinger, L. (1949). Jurimetría: el siguiente paso adelante. *Minnesota Law Review*, 33(5), 455-483. <https://doi.org/10.24926/265535.2696>
- Martín, F. (2019). El derecho fundamental a la justicia administrativa: contenido y garantías. *Revista de Derecho Político*, 106. <https://doi.org/10.5944/rdp.106.2019.26146>
- Mogrovejo-Pincay, Y. K., & Trelles-Vicuña, D. F. (2025). La inobservancia de precedentes vinculantes como vulneración del derecho a la seguridad jurídica: Análisis de la jurisprudencia de la Corte Constitucional en el período 2022-2024. *MQRInvestigar*, 9(2), e621. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.2.2025.e621>
- Molina Salgado, X. A., & Trelles Vicuña, D. F. (2025). La acción de protección en materia de contratación pública en Ecuador: Análisis de su aplicación y retos actuales. *Religación*, 10(46), e2501477. <https://doi.org/10.46652/rgn.v10i46.1477>
- Montero, S. G. P. (2024). Consideraciones sobre la consignación de valores adeudados como requerimiento para la presentación de excepciones a la coactiva y principio de acceso gratuito a la justicia. *Prohominum*, 6(4), 308-321. <https://doi.org/10.47606/ACVEN/PH0303>

- Moreno-Guerrero, H. F. & Alfonso-González, I. (2025). La vulneración del derecho al debido proceso en destitución administrativa de autoridades por Contraloría. *Noesis. Revista Electrónica de Investigación*, 7(1), 110-124. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.373>
- Muñoz, A. (2018). La deseable generalización de la doble instancia en el contencioso-administrativo. *Revista Española de Derecho Administrativo*, 193, 113-142. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6630324>
- Orozco, L. N. M., Delgado Zambrano, C. R. & Linzán Saltos, M. F. (2025). Jurimetría como herramienta tecnológica para agilizar sentencias y reducir carga procesal en el cantón Portoviejo-Manabí. *Revista Lex*, 8(31), 2020-2033. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i31.393>
- Pardo-Rueda, L. E., Rey-Quezada, V. S., & Herrera-Herrera, G. C. (2025). Las garantías procesales y su impacto en el acceso a la justicia ecuatoriana: Su relación con la situación económica de los sujetos procesales. *MQRInvestigar*, 9(3), e1003. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.3.2025.e1003>
- Pazmiño, R. E. M., Moran, G. F. B. & García, H. G. S. (2025). Critical Analysis of the Effectiveness of the Contentious-Administrative Process in the Protection of Citizens' Rights against the Acts of the Public Administration in Ecuador. *Arandu UTIC*, 12(4), 1493-1506. <https://doi.org/10.69639/arandu.v12i4.1760>
- Larco-Ortuño, I. R. (2023). La incongruencia como causal de casación versus la justicia plenaria contencioso administrativo. *Derecho y Justicia Ecuatoriana*, 6(3). <https://doi.org/10.61154/dje.v6i3.3234>
- Rojas-Barrientos, S. & Zoto, J. L. (2025). Vicios en los actos de trámite que implican la ilegalidad del procedimiento administrativo: revisión de literatura integrativa. *Misión Jurídica*, 18(29). <https://www.revistamisionjuridica.com/>
- Ruiz, J. A. B. & Leiva, A. G. J. (2024). La celeridad en los procesos contenciosos administrativos en Ecuador. *Código Científico Revista de Investigación*, 5(1), 813-837. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/n1/409>
- Santamaría Pastor, J. A. (2023). Problemas de estructura y funcionamiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. *Revista de Administración Pública*, (220), 35-72. <https://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revista-de-administracion-publica/numero-220-enero-abril-2023/problemas-de-estructura-y-funcionamiento-de-la-jurisdiccion-contencioso-administrativa>
- Terán, J. G. N. (2023). El proceso contencioso administrativo en Ecuador: una aproximación didáctica. *Revista de Estudios Jurídicos Cálamo*, (19), 190-202. <https://doi.org/10.61243/calamo.19.21>
- Torres Luna, P. V., & Suárez Venegas, R. J. (2024). La diferencia entre sentencia ejecutoriada y cosa juzgada en el COGEP. *REINCISOL: Revista de Investigación Científica y Social*, 3(6), 3532-3557. [https://doi.org/10.59282/reincisol.V3\(6\)3532-3557](https://doi.org/10.59282/reincisol.V3(6)3532-3557)
- Zambrano Reyna, I. A. (2024). El silencio administrativo y su efecto de caducidad en la competencia de la administración: Un enfoque desde lo jurisdiccional. *Revista Social Fronteriza*, 4(3), e43315. [https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4\(3\)315](https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4(3)315)